

Quito, viernes 21 de marzo de 1986

**varios**

se edita en esta ciudad Quito.- Notifíquese.- f) Dr. R. Ortiz B. que comunico a Usted los fines legales, viniéndole de la notificación que tiene que alar casillero judicial para causa.-

bal León Alcocer  
RETARIO

gado Primero de lo Civil  
retaria  
to

**ACION JUDICIAL**

RACTO: Juzgado Quinto Civil de Pichincha  
MANDANTE: Lidia Cecilia Andújar Calderón Luna  
ACILIO: Estudio del Doctor Hernán Calisto Ruiz  
MANDADO: Evangelio z Bencomo  
UNTO: Juicio verbal ario, divorcio causal inada Art. 109 inciso mo Primero del Código

na que no han procreado s no adquiridos bienes alguna naturaleza.

INTIA: Indeterminada  
INDICIA:

ADO QUINTO DE LO DE PICHINCHA.- Quito, o 3 de 1986; Las 15h30. os.- Por cumplidos los isitos ordenados en la idencia anterior. La anda que antecede es a, precisa y reúne los requisitos de ley. Es edente el trámite en o verbal sumario, por o cítese con ésta deman- al demandado señor gelio Pérez Bencomo, egándole la copia acom- ada para los fines de ley. cumplidos los requisitos blecidos por el Art. 10 decreto Supremo 3070 de e noviembre de 1978 licado en el Registro ial 735 de 20 de diciembre mismo año. cítese al andado señor Evangelio z Bencomo, por la pren- or medio de uno de los os de mayor circulación se editan en esta ciudad Quito, de conformidad lo dispuesto por el Art. del Código de edimiento Civil y 119 del go Civil. Agréguese la ida de matrimonio acom- ada. Tómese en cuenta el lero judicial señalado la actora. Notifíquese. f) José García Falconi. Lo ífico. El Secretario. f) des Redín G. marzo 3 de

ong en su conocimien- ara los fines de ley, iniéndole la obligación tiene de señalar lero judicial en esta ad de Quito, para icaciones posteriores.

es A. Redín G.  
RETARIO  
GADO 5° DE LO CIVIL DE INCHA-SECRETARIA-

el E.  
GADO DECIMO SEXTO O CIVIL DE PICHINCHA AACION JUDICIAL

os señores FRANCELINA AN NAVARRETE, ORLES AN NAVARRETE y a los R E D E R O S ONOCIDOS de DANIEL AN NIETO, con la anda y providencia del io ordinario seguido por S GONZALO NICOLALDE ARRETE, y es como je:

RACTO:  
tor: Luis Gonzalo olalde Navarrete  
mandados: Agripina

ciara, completa y reúne los requisitos legales. Es procedente el trámite en juicio ordinario; en consecuencia, córrase traslado con el escrito de demand y esta providencia a los señores Agripina Navarrete Cajas viudad de Terán, Francelina Terán Navarrete, Orles Terán Navarrete, Angela Terán Navarrete, Augusto Rodríguez y Lidia Sánchez y a los herederos del señor Daniel Terán Nieto, para que contesten a la demanda proponiendo las excepciones que creyeren convenientes, dentro del término de quince días, con apercibimiento en rebeldía. Cuéntese en la presente causa, con el señor Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización y con el señor Agente Fiscal Tercero de lo Penal de Pichincha, a quienes se les citará mediante deprecatorio librado al señor Juez Tercero de esta Provincia, con sede en la ciudad de Quito, enviándole el correspondiente despacho. Inscríbase la demanda precedente en el Registro de la Propiedad de este Cantón, debiendo notificarse para el objeto al funcionario respectivo. Para la citación a los señores Augusto Rodríguez y Lidia Sánchez, comisionase al señor Teniente Político de la parroquia Malchingu de este Cantón y a los señores Agripina Navarrete viuda de Terán y Angela Terán Navarrete, mediante comisión que se envíará al señor Teniente Político de la parroquia Puéllaro del Cantón Quito, enviándoles los correspondientes despachos. A los demandados Francelina Orles Terán Navarrete y a los herederos desconocidos del señor Daniel Terán Nieto, cíteselos por la Prensa, mediante publicaciones en uno de los Diarios de la ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta la cuantía fijada, la autorización conferida al Abogado defensor y el

**REPUBICA DEL ECUADOR  
SUPERINTE- ENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE «PRODUCCION DE ARTE Y PUBLICIDAD PROPUBLISA S.A.»

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de «PRODUCCION DE ARTE Y PUBLICIDAD PROPUBLISA S.A.» se otorgó en la ciudad de Quito, el 3 de marzo de 1986, ante el Notario Vigésimo Octavo del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor doctor Oswaldo Villamar Ricaurte, Superintendente de Compañías Encargado, mediante Resolución N° 86.1.1.1.00327 de 17 de marzo de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 998, tomo 117, del 18 de marzo de 1986.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: Ney Ramirez Angulo, divorciada; Clemencia Castro Meztranza, casada; María Reinoso Torres, José Luis Alvarez C. y Livia Orfelina Freire Alvarez, solteros. Los comparcientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es «PRODUCCION DE ARTE Y PUBLICIDAD PROPUBLISA S.A.»; tiene un plazo de duración de cincuenta años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la producción y dirección de programas de audio, video, audiovisuales de carácter comercial, artístico, cultural, cívico, periodístico, político; actividades y negocios publicitarios; producción dirección y paulaje de campañas publicitarias en general; comercialización, distribución y representación de maquinarias, equipos, materiales y artículos para la producción, de programas como cm-

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL A LA SRA. ALICIA DEL CARMEN SARZOSA VIERA  
EXTRACTO  
JUICIO: Divorcio  
ACTOR: Dulier Iván Morales Benítez  
DEMANDADA: Alicia del Carmen Sarzosa Viera  
TRAMITE: Verbal Sumario  
OBJETO: Declarar disuelto el vínculo matrimonial de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 numeral tercero del Código Civil.  
CUANTIA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada  
JUEZ: Dr. Pedro Gustavo Arias  
PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, Marzo 3 de 1986.- Las 10h30.- VISTOS: La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley.- Es procedente el trámite en juicio Verbal Sumario.- Con la insinuación que se hace el Curador Ad-litem para los representantes en la presente causa a los menores Morales Sarzosa, oíase al señor Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Octavo de lo Penal. En mérito del juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil reformado, se dispone que la citación a la demandada Sra. Alicia del Carmen Sarzosa Viera, se realice por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalados por el actor.- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Pedro Gustavo Arias. (Sigue la notificación). Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.- Certifico.- Alfredo Grijalva Muñoz SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.»

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.» se otorgó en la ciudad de Quito el 13 de diciembre de 1985 ante el Notario Primero del mismo cantón; ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución N° 86.1.1.1.T 00244 de 28 de febrero de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 34 del Registro Industrial, tomo 10, del 5 de marzo de 1986.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor arquitecto Andres Chiriboga León, a nombre y en representación de «NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.» en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 60'000.000,00 con lo que queda elevado a la suma de \$/ 180'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado los \$/ 60'000.000,00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas que han suscrito mas del cinco por ciento en el presente aumento de capital es la siguiente: Dr. Peter Fahrni Ingenieurbuero, CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A., y PLYWOOD ECUATORIANA S.A.

6.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.- Los accionistas que a continuación se detallan, de conformidad con la Resolución N° 199-A de 22 de marzo de 1983, no requieren autorización del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca para invertir en el presente aumento de capital; sin embargo, para los fines legales pertinentes, dichas inversiones quedan establecidas de la siguiente manera:

NOMBRE	NACIONALIDAD
Albanozzo Giovanni	inglesa
Albanozzo Marcelo	inglesa
ALVINIC	suiza
Bertomeu Heliodoro	española
Candell Sevilla Deogracias	española
Corell Ayora Jose L	española
Corell Milsud Eugenio	española
Corell Oros Ana Maria	española
Corell Oros Maria Amparo	española
Fahrni Ingenieurbuero Peter Dr.	suiza
Gimeno Adrian Francisco	española
Guevara Alas Aqustin	mexicana
Guevara Alas German	mexicana
Jimerson Peterson Jack	norteamericana
Llopiis Lameia Jose	venezolana
Pacheco Solana Marcial	española
Pastor Sandra Vicente	española
Sanchez Farell Alberto	mexicana
Signum Fundick S.A	panameña
Trenor y Lamo de Espinosa Enrique	española
Vasquez Peratta Alberto	mexicana
Villarasa Alsina Juan	española
Villarasa Alsina Salvador	española

TIPO DE INVERSION SEGUN DECISION 24	MONTO DE INVERSION POR REVALORIZACION DE ACTIVOS
Extranjera Directa	\$/ 375 000
Extranjera Directa	375 000
Extranjera Directa	600 000
Extranjera Directa	150 000
Extranjera Directa	562 000
Extranjera Directa	375 000
Extranjera Directa	375 000
Extranjera Directa	375 000
Extranjera Directa	4 087 000
Extranjera Directa	1 125 000
Extranjera Directa	187 000
Extranjera Directa	187 000
Extranjera Directa	187 000
Extranjera Directa	750 000
Extranjera Directa	375 000
Extranjera Directa	562 000
Extranjera Directa	187 000
Extranjera Directa	600 000
Extranjera Directa	750 000
Extranjera Directa	187 000
Extranjera Directa	1 875 000
Extranjera Directa	450 000

7.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales el mismo que tendrá el siguiente texto: «CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social es de ciento ochenta millones de sucres (\$/ 180'000.000,00) dividido en ciento ochenta mil (180.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres (\$/ 1.000,00) cada una».

Quito, a 19 de marzo de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce,  
SECRETARIO GENERAL.